

BARCELONA. El Instituto.
MADRID. Librería de Monier.
PROVINCIA. Administración de correos.
ULTRAMAR. Mr. Agustín Mathias,
Quai Malaquais 15.
PARIS. Mess. Ackermann and Co.
LONDRES. 96 Strand.

EL BIEN PÚBLICO

Diario del Instituto Industrial de Cataluña.

AÑO. 4.º

Domingo 18 de Febrero de 1849.

NUMERO 40.

BARCELONA 17 DE FEBRERO.

Preocupada la España por sus opiniones económicas, en los artículos que ha publicado contra Cataluña, (bien puede decirse de esta manera) con motivo de la guerra civil que arde en sus montañas, ha estampado un cargo tan terrible como injusto contra una clase tan respetable, como interesada en la pronta pacificación del Principado. Pero ¿qué importa que sea injusto un cargo, si puede servir para alimentar, ó dar pábulo á prevenciones contra un país, contra una clase, cuyo porvenir identificado con el porvenir y prosperidad de la nación, es mirado con celosa inquietud? La España con una ligereza inconcebible en un periódico tan ilustrado, tan justo apreciador en otras ocasiones de las cosas y de los hechos, quiere hallar la existencia de la facción de Cataluña dentro de los talleres. Solo por la pasión puede explicarse cargo tan injusto, que repugna al sentido común, y que á la España misma tan orgullosa de su consecuencia, nunca desmentida según ella dice, la hace incurrir en una contradicción deplorable, no entre ideas vertidas en distintos tiempos, y por motivos diferentes, sino en el mismo escrito en que se estampa tan voluntaria acusación.

La guerra en los talleres! la guerra alimentada por los industriales! Este cargo, á ser fundado, no probaría en los acusados la ingratitud que se quiere suponer, probaría algo más, una carencia absoluta de conocimientos; este cargo es de una naturaleza tan especial, que casi no consiente la seriedad en su refutación. Cuando según en los anteriores artículos sobre esta cuestión hemos probado, Cataluña y especialmente la parte

industrial de Cataluña, es la que mayores gravámenes y perjuicios reporta de la desastrosa lucha intestina, que tiñe de sangre española las rocas de nuestras montañas, es querer suponer á los industriales catalanes muy poco conocedores de sus intereses, muy reñidos con su propia prosperidad y bienestar, el considerarles sostenedores ó azuzadores de la facción. ¿Se cree tal vez que ha de ser un arcano inconcebible el término á que quieran conducir estas cosas los enemigos perpétuos de la industria española? Uno de los muchos fines que puedan haberse propuesto los verdaderos promovedores de esta guerra, al elegir para su campo las montañas de Cataluña, no era difícil de adivinar, que fuese el cortar el vuelo á la industria, aun antes que la España nos hablase de dar el abrazo de Vergara al gobierno inglés, en el campo de los intereses, que pueden fomentarse en ambos países. Tarea sería por cierto muy singular la del que á sabiendas se entretuviese en fabricar los dogales, con que luego hubiesen de intentar ahogarles sus enemigos.

Bien que no es nuevo en el mundo el ver formar suposiciones igualmente absurdas, sin que el absurdo haya sido un obstáculo para que hayan luego adquirido cuerpo, y aun alcanzado gran privanza entre los que estaban interesados en hacerlas creer á la generalidad. ¿No ha pasado todavía mucho tiempo, desde que vió España á un partido fanático empeñado en hacer creer al Rey y á la nación, que era obra de los negros la intontona carlista de 1827? ¿Y no hemos visto en disculpa de aquel partido, sostener otros en época más reciente, ser hija de las sugestiones de los frailes, el incendio de los con-

ventos, y el asesinato de los ministros del santuario? Por desgracia de la humanidad, la historia de todos los tiempos, nos sugiere ejemplos de esta debilidad de los juicios humanos: cuando las pasiones se sobreponen á la razón, es harto común el incurrir en el absurdo, y en contradicciones semejantes.

El juicio otras veces tan recto de nuestro estimable compañero madrileño, ha incurrido ahora en una notable contradicción de esta misma naturaleza: en el mismo artículo en que lanza contra los industriales una acusación tan tremenda, confiesa con el mayor candor, que «lord Palmerston, en un momento de resentimiento ó de mal humor, ha escogido á Cataluña como teatro preferente para nuestro daño y sus venganzas.» Si la elección del teatro de la guerra, corresponde según la España á lord Palmerston, ¿por qué acusar de ella á los industriales catalanes? ¿Están por ventura identificados los intereses de Cataluña, y los que no puede haber perdido de vista el jefe del gabinete inglés? Bien sabe la España que la Inglaterra aun en sus cuestiones políticas, no pierde jamás de vista el fomento de sus intereses positivos, y que siempre está trabajando en buscar nuevos mercados para sus manufacturas. Si según la España, el promovedor de la guerra es lord Palmerston, es muy natural que no la haya promovido en perjuicio de los artefactos ingleses, y en beneficio de la industria española, en cuyo solo caso podrán tener interés los industriales catalanes en secundar las miras del ministro de la Gran Bretaña.

Por desgracia existe en España, merced á los esfuerzos de algunos escritores, la preocupación vulgar, de que es catalana la cuestión industrial, cuando lo es de intereses ge-

nerales para la nación. Este es un hecho que para nadie puede ser un misterio, y menos para el gobierno del Reino Unido. Y cuando la España y la Guía del Comercio, y la Epoca de Cadix se empeñan en llamar catalana también á la cuestión de guerra, y la confunden ó identifican con la cuestión económica; no sería una suposición destituida de fundamento, la que tuviera al gobierno inglés por bastante previsor para esperar el logro de sus deseos, si se resolviera en momentos de irritación contra Cataluña, una cuestión que hasta ahora para bien del país entero, no se ha resuelto á placer de los extraños, á pesar de las intrigas, y negociaciones diplomáticas. Si se quiere que esta opinión no sea mas que una conjetura, en buen hora; á lo menos no podrá considerársela tan destituida de fundamento, como la caprichosa acusación lanzada contra los industriales catalanes, por un periódico heredero de El Español, para quien fué tan simpática la Inglaterra; por un periódico, que en corroboración de nuestra misma conjetura se ha adelantado ya á ofrecer á la Inglaterra el abrazo de Vergara en el campo de los intereses.—S.

De persona muy autorizada que reside actualmente en Madrid, hemos visto la carta siguiente cuya inserción nos ha sido permitida.

Madrid 15 Febrero.

Muy señor mío: He visto ayer á los amigos Sers. diputados con quienes hablamos largamente de las cosas de ese país. Cabalmente tuvo ayer lugar en el Congreso, otro exabrupto del señor Sánchez Silva y como al contestarle el señor ministro de Hacienda, confundió los trabajos estadísticos de la comisión Regia de Aranceles con los presupuestos, no sería extraño produjese allí mal efecto sino se les previniese hoy, cual lo hago con anuencia de los Sers. diputados, que lo que el Ministro piensa presentar son los

Mirambell, no porque le desempeñara mal, sino porque representa un carácter de niña coqueta y candorosa, hubiera tal vez sentido mejor á la Antonita Valero.

La empresa del Liceo puso este drama en escena con el lujo y buen gusto que tiene bien acreditado.

Por lo que toca á La máscara de hierro representado dos días después que el anterior en el mismo teatro, nos pone en el compromiso de decir que, exigente el público en demasía, silva hoy lo que aplaudía hace cinco años, y que equivocada anduvo por cierto la beneficiada al decirnos que la índole del drama estaba perfectamente acorde con el buen gusto y sensatez de este público.

Sin embargo que hay mucho que decir acerca el buen gusto de este público.

Otro pecado capital mayor que los anteriores es El tío Batista en la corte, ó el gafaut producción representada en el teatro principal á beneficio del Sr. Parreño.

Todas las numerosas simpatías que tiene el Sr. Parreño con el público de nuestra capital han sido menester, para que no se fuera á pique el gafaut. Y preciso ha sido que el actor requiriera á su genio para impedir que se desprendiera el torrente de silvas que amenazaba inundar la obra. Pobre, desprovista de interés, de lánguida acción, esta comedia del Sr. Bernat Baldoví solo en algunos rasgos chistosos y originales demuestra la facundia y el genio cómico de su autor. Verdad es que, según se nos ha dicho, esta obra fué escrita sin pretensiones y con el solo objeto de que Parreño pudiera presentar un tipo valenciano con aquella verdad, aquel buen gusto y aquel profundo conocimiento con que dicho actor caracteriza algunos papeles.

Tanto en este juguete—que otra cosa no podemos llamar—como en La familia improvisada que se ejecutó después, el beneficiado tuvo momentos dignos de él.

Aguiló, el trompa de dicho teatro, nos hizo sentir agradablemente, y nos impresionó no poco con un bellísimo nocturno que acompañó en el piano el Sr. Tintorer.

Terminó la función con el baile Alba flor, poética producción coreográfica de que es la reina la Sra. Alegria, distinguida bolera cuyo risueño nombre indica ya algo de su encantadora gracia y simpático talento.—Victor Balaquer.

FOLLETIN.

Crónica de la semana.

Bailes de máscaras.—La polka.—Sociedades.—El artista Villetti.—Teatros. Reflexiones.—Gran Teatro del Liceo: los siete pecados capitales; la máscara de hierro.—Teatro principal. El gafaut.—El Sr. Aguiló.—Alba flor.

Estamos en pleno carnaval. Reina do quier el bullicio y la algazara, la animación está pintada en todos los semblantes, y bulle el placer en todos los corazones.

El torrente de los bailes se ha desprendido sobre nosotros y nos ha envuelto en su torbellino.—En las puertas de nuestros teatros se codean y empujan las máscaras,—los salones de nuestros casinos reciben en su seno y visten armoniosamente con oleadas de luz á nuestras mas seductoras beldades,—las habitaciones de acudados particulares son estrecho recinto para contener á los estudiantes, polichinelas y hechiceros, tres comparsas distintas y una sola alma verdadera,—todos en fin se apresuran á disfrutar las últimas caricias del agonizante carnaval.

La marizápalo y la hija del diablo están en moda; creación la una de la alemana inspiración de Obiols, inspiración la otra de la poética mente de Pasarell, atraen á los teatros elegantes jóvenes, risueñas sirenas, aturdidora multitud que baila descompasadamente al compás de esas dos galops infernales, bulliciosa turba á quien lanza la embriaguez del momento al torbellino del baile, y que cruza serpenteadora los vastos salones, fantásticamente iluminada por los fuegos de Bengala.

Una sola cosa no comprendemos nosotros, una sola cosa no concebimos,—la polka.

Admitimos el valz con sus voluptuosos giros, admitimos los rigodones con su rígida monotonía, admitimos la contradanza con sus risueñas figuras, admitimos la galop con su incitante compás... no pasamos sin embargo la polka.

No la pasamos, porque no comprendemos cómo una madre, un esposo, un amante permiten con sangre fría que un mozalvete imprudente eolumpie en sus brazos por la sala á una hechicera beldad, y codo con codo, pecho con pecho, la devore con sus miradas y aprisione su cintura en el círculo de hierro de un prolongado abrazo.

La polka, sin embargo, marcha con la civilización del siglo.—Abridla pasol dejadla que, huésped indiscreto, penetre en nuestros salones y se proclame el rey de nuestras sociedades; su reinado pasará como el de todos los tiranos.

El círculo, esa aristocrática sociedad, de elevadas pretensiones, nos ha dado un baile que ha sido la perla de nuestro carnaval; ¡el casino barcelonés nos ha dado varios que han sido brillantes estrellas en el bordado cielo de nuestros placeres; la sociedad filarmónica en sus celebradas reuniones ha visto pasear por su recinto cuanta aristocracia de hermosura, de riqueza y de talento alberga en sus muros la capital de los Condes.

Villetti, ese inspirado artista, ese joven profesor, á los sonos melancólicos de cuya flauta no comprendemos como no se levantan los muros de una nueva Tebas, nos ha dado un concierto en el campo y á la luz de la luna. Todos éramos jóvenes, todos periodistas, todos poetas. Soñador y meditabundo, Villetti ha encontrado aquel día desconocidas melodías; ha arrancado á su flauta inspirados acentos—quejas de dolor y suspiros de placer—ha unido los suaves acordes de su instrumento con el murmullo de los bosques y el canto de las flores, y ha hecho brotar en cada uno de nuestros corazones un raudal de esa muda y solemne poesía que solo inspira Dios en las noches de recojimiento y soledad.

Los teatros no han dejado de estar animados esta semana. ofreciéndonos novedades, cosa que desgraciadamente no sucede con frecuencia.

Permítasenos aquí, y á guisa de escritor clásico, decir cuatro palabras, escribir un pequeño poema.

Cuestión vital, cuestión altamente delicada es en el día y en Barcelona la cuestión de teatros. Dos bandos entera y diametralmente opuestos se agrupan á la sombra de su bandera, y Capuletos y Montechos, Guelfos y Gibelinos, se persiguen con un encarnizamiento tal, que todo lo miden, interpretan la menor circunstancia y condenan la mas mínima palabra.

El que escribe de teatros en el día—siempre refiriéndonos á esta capital—camina por una senda de abrojos. Imaginación altamente fría, mirada serena, pluma en gran manera imparcial se necesita.

Nosotros, que al tomar entre nuestros dedos la pluma de periodista olvidamos las pasiones de hombre, nosotros hemos descendido antes al fon-

do de nuestra conciencia, y, puesta la mano sobre el corazón, hemos concluido por decir que el periodismo es un verdadero sacerdocio y que, sacerdotes de la palabra, con entera fé en nuestra conciencia debíamos empezar nuestro camino.

Dicho esto, pasemos adelante.

Sensible nos es tener que empezar nuestra crítica teatral por los siete pecados capitales, drama arreglado á nuestra escena por un joven de esta ciudad; sensible nos es porque hubiéramos querido empezar nuestra carrera por un elojio.

Sin embargo, reconocemos en el traductor derecho para decir con Francisco 4.º todo se ha perdido menos el honor.

La elección podrá no ser buena, pero nadie se atreverá á sostener que la traducción sea mala.

Beneficio de la Sra. Mirambell: esta señora, por un acto de generoso desprendimiento, consagró la mitad de los productos de su beneficio á aliviar la suerte de las viudas de dos infelices militares cuyo nombre está escrito con sangre en el libro fatal de nuestras enemistades políticas. La inspiración triste que se recibía al pasar por delante de la bandeja al ver tras ella sentadas dos mujeres desvalidas, dos tristes huérfanos cuyos vestidos de luto recordaban una reciente página de sangre, la inspiración esa, decimos, no podía menos que relluir en pro de la obra y del traductor anónimo, cuya modestia no le permitía revelar un nombre, y cuya pluma era loable por haber consagrado á tan santo objeto su producción.

Animados de los mas buenos sentimientos escuchamos la obra. La traducción, á lo que se puede juzgar la primera vez que se asiste á una representación, nos pareció correcta y debida á una pluma experimentada; el arreglo á nuestra escena no lo encontramos de gran valor; nosotros hubiéramos aprovechado algunas bellísimas situaciones del primer acto del drama francés, acto que sabiamente ha suprimido el traductor; nosotros hubiéramos conservado el final de la obra francesa, que nos parece de mucho mas efecto que el con que ha sido sustituido; nosotros hubiéramos hecho que se destacara mas el orgullo, menos la pereza, no tan poco la gula; nosotros en fin hubiéramos sacrificado la belleza de los diálogos al efecto de las situaciones, no las situaciones al poco ó ningún efecto de los diálogos.

Decir que la ejecución fué mala, sería decir una vulgaridad. El Sr. Pizarroso arrancó con justicia un aplauso del público. El papel de la Sra.

presupuestos, no los aranceles. Así parece que lo dijo el Sr. Mon á dichos señores, y es probable que hoy ó mañana haga el mismo alguna aclaracion sobre este asunto.

Nuestros dignos diputados están muy sobre aviso, y segun he podido conocer han trabajado y trabajan mucho para rectificar los infinitos errores, que en varios conceptos se padecen en esta sobre las cosas de ese país.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

DE BARCELONA.

de ayer.

El Fomento. Con motivo del extracto que insertó de la discusion habida en las cámaras inglesas entre Mr. D'Israeli y el vizconde lord Palmerston, recordando que éste dijo: «quisimos que el ministro español volviese á Madrid porque el ministro inglés habia sido enviado á Londres»; manifiesta que no puede buscarse compensacion entre ambos hechos porque el gobierno español obró con justicia y el inglés por venganza mezquina. Observa sin embargo *El Fomento* que ese lenguaje del célebre vizconde es moderado y bastante significativo, lo que atribuye á que tal vez se hayan llegado á ver las cosas como son en sí, ó á que se hayan aprovechado los desengaños obtenidos en cambio de esfuerzos desesperados.

El Barcelonés. En el lugar que debiera ocupar su artículo editorial inserta una descripcion de la lápida hallada en la escavacion de la plaza del Rey, contestando á un artículo inserto en *El Fomento* con la inicial Y.

DE MADRID.

del 13 de Febrero.

La España. Expone su opinion sobre el proyecto de dotacion del culto y clero presentado por el gobierno, diciendo que siempre ha fracasado la empresa de reemplazar el diezmo, y que ya el país no quedará satisfecho mientras la dotacion para el clero no sea *segura é independiente*; circunstancias que reúne el proyecto, con las bases de una propiedad eclesiástica y de una pension sobre la riqueza territorial y pecuaria; pero desearia *La España* que se introdujeran dos mejoras; la de aumentar la propiedad eclesiástica con los bienes de las encomiendas de las órdenes militares, los de regulares no vendidos, los de fundaciones etc.; y la de conciliar la administracion del clero con la de conservar al impuesto el beneficio fiscal.

En otro artículo (el sexto) sobre Bancos hace una reseña del establecimiento del departamento de emision y modo de funcionar de él y del de giro, como se halla dividido en el Banco de Inglaterra desde el 31 de agosto de 1844.

Inserta despues otro artículo del señor Gonzalo Moron sobre administracion central, en el que dice que queriendo conciliar lo pasado, que era el respeto al derecho existente, con lo presente que consiste en un sistema á priori.

El Guia. Recuerda que dejó entrever la esperanza de que muy luego cesaria la amarga situacion del glorioso Pío, y pregunta que es lo que podrán hacer las naciones católicas, para lograr cuanto antes tan sagrado objeto. Dice *El Guia* que no anhela la intervencion armada que robaria á Pío IX el amor de sus súbditos; pero que la diplomacia apoyada en el cariño del pueblo romano hacia su príncipe, podria restituirla á Roma con algunas condiciones que el mismo podria dictar.

En otro artículo dice, que la España para recordar su antigua y proverbial pujanza debe continuar bajo el sistema restrictivo de comercio tan felizmente inaugurado, imitando fielmente las prácticas extranjeras; y que los franceses é ingleses se guardan bien de observar las teorías de la libertad mercantil.

El Herald. Para poner término á la polémica suscitada por *El Clamor* sobre la cuestion de los azogues, dice que no se ha tratado de empréstitos ni de contratos, pues un ministro moderado tuvo la energia bastante para cegar ese abismo, y que es ridiculo calificar de embrollo el que un ministro disponga de lo que lícitamente podia disponer, y que el valor de los azogues ni es invariable ni es como el del trigo, sin que hubiese clandestinidad en la operacion como lo supone *El Clamor*.

El Popular. En vez de artículo editorial inserta el discurso del mariscal Bugeaud á las autoridades de Bourges, y una reseña del correo de Francia que acababa de recibir.

No hemos recibido hoy *El Clamor*.

CRÓNICA OFICIAL.

DECRETO ORGÁNICO DE LOS TEATROS DEL REINO.

(CONCLUSION).

Art. 74. Los gefes políticos autorizarán la hora en que han de dar principio los espectáculos teatrales, oyendo al empresario y teniendo presentes las circunstancias, así como las costumbres establecidas.

Art. 75. Los Gefes políticos exigirán anualmente á los empresarios, como garantía de todas las obligaciones y compromisos que contraen, un depósito en metálico de la cantidad equivalente al importe de 60 diarios en los Teatros de primer orden, de 30 en los de segundo y de 15 en los de tercero, correspondientes á todos los individuos que han de componer las respectivas compañías, incluso profesores de orquesta y dependientes.

El depósito se hará en las depositarias de los gobiernos políticos.

Art. 76. Cuando la compañía no esté formada por empresa, y si á partido, el depósito consistirá en el importe de todo lo que pueda producir el respectivo teatro en cuatro funciones. Este depósito podrá suplirse por un fiador,

á satisfaccion del Gefé político, que responde de la misma cantidad.

Art. 77. Si transcurrido un mes, á contar desde el día en que termine el año ó témpora teatral ó se cierra el teatro con arreglo al art. 69, no hubiese reclamacion de parte, se devolverá inmediatamente á la empresa la cantidad depositada ó se cancelará la fianza.

Art. 78. Los empresarios ó formadores de compañías llevarán libros de cuenta y razon foliados y rubricados por el Gefé político, á fin de hacer constar en caso necesario los gastos y los ingresos.

Art. 79. El empresario pasará aviso al censor de teatros del título de toda obra dramática, que haya de poner en escena por primera vez en cada año teatral, tres dias antes por lo menos de su ejecucion.

Art. 80. El empresario ó formador que pusiése en escena una obra nueva no autorizada por la junta de censura, perderá el total producto de las entradas, sujetándose además á la pena á que incurra, si la representacion hubiese producido algun daño á la moral ó causado escándalo público.

Art. 81. Si en el caso del artículo anterior la empresa carece además del permiso del autor ó dueño, incurrirá en la pena que impone el art. 23 de la ley de propiedad literaria.

Art. 82. Las empresas no podrán cambiar ó alterar en los anuncios de teatro los títulos de las obras dramáticas ni los nombres de sus autores, ni hacer variaciones ó atajos en el texto sin permiso de aquellos; todo bajo la pena de perder, segun los casos, el ingreso total ó parcial de las representaciones de la obra, el cual será adjudicado al autor de la misma, y sin perjuicio de lo que se establece en el artículo antes citado de la ley de propiedad literaria.

Art. 83. El empresario que pusiére en escena una obra dramática no correspondiente á su repertorio, perderá el total producto de las entradas, adjudicándose íntegramente al teatro que haya sido defraudado.

Art. 84. Cuando la autoridad suspendiere ó prohibiere las representaciones de una obra dramática nueva aprobada por la censura, el empresario tendrá derecho á ser indemnizado, si justifica haber hecho gastos para ponerla en escena.

Art. 85. Para fijar el tanto de la indemnizacion, oirá el Gobierno al interesado y á la junta consultiva de teatros; y en el caso de no conformarse aquel, se observará lo prevenido en el artículo 61.

Art. 86. Si la obra dramática cuyas representaciones se suspendiesen ó prohibiesen, no fuese nueva, el Gobierno oyendo al empresario y á la junta consultiva de teatros, resolverá si ha lugar á indemnizacion, y cual deba ser esta.

Art. 87. El empresario que quiebre, no podrá volver á serlo de ningun teatro, mientras no obtenga rehabilitacion con arreglo á las leyes.

CAPÍTULO VIII.

De las compañías ambulantes.

Art. 88. Los formadores de compañías ambulantes necesitarán mas licencia que la de las respectivas autoridades civiles del distrito en que se propongan trabajar. Al solicitarla acompañarán la lista nominal de la compañía.

Art. 89. Las compañías ambulantes nada abonarán por derechos de licencia, ni estarán obligados á hacer depósito alguno, ni á prestar fianza.

CAPÍTULO IX.

De los actores y demas dependientes de los teatros.

Art. 90. Todo actor que para un mismo año ó temporada se contratara á la vez con mas de una empresa teatral, quedará privado de ejercer la profesion por todo el tiempo por el cual hubiese celebrado el doble contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda exigirsele ante los tribunales por quien haya lugar.

Art. 91. El actor que con ademanes ó acciones ó con palabras no escritas en la obra que represente, ofenda á la moral, ó falte al decoro debido al público, perderá el haber que le corresponda desde dos dias hasta 15, segun las circunstancias, sin perjuicio de las penas en que pueda incurrir con arreglo á las leyes.

Art. 92. Los gefes políticos decidarán de plano sobre todas las cuestiones que se susciten acerca de los derechos y deberes de actores y dependientes de los Teatros, siempre que en la inmediata decision se interese el servicio del público, quedando á salvo la accion que á cada cual corresponda ante los tribunales.

Esta atribucion la ejercerá en el teatro español el comisario régio.

CAPÍTULO X.

De los demás espectáculos públicos.

Art. 93. Todos los espectáculos y diversiones públicas no comprendidas en los artículos anteriores, ya tengan lugar dentro de las poblaciones, ya extramuros, incluidas las corridas de toros y las de novillos, pagarán en todo el reino un tanto por ciento de la entrada total ó colecta de cada funcion, comprendido el abono.

Este tanto por ciento lo fijará el gobierno, oída la junta consultiva de teatros.

Art. 94. Los liceos y demas sociedades en que se ejecuten funciones dramáticas ó líricas sostenidas por contribucion de los socios, pagarán en cada año teatral por derechos de licencia la misma cantidad que corresponda ó pueda corresponder al Teatro de mayor categoría de la poblacion respectiva.

Art. 95. Los Gefes políticos, los Gefes civiles y los Alcaldes auxiliarán la recaudacion de las sumas á que se refieren los artículos anteriores; y así estas como las procedentes de las multas y de los derechos de licencias de los teatros, se destinarán al sostenimiento del teatro español.

CAPÍTULO XI.

Disposiciones generales.

Art. 96. La autoridad que presida los espec-

táculos teatrales, no podrá mezclarse en la direccion de la escena, mientras no se falte al compromiso contraido con el público, á no ser que ocurra algun incidente que le obligue á intervenir para mantener el orden.

Art. 97. Donde no residiese el Gefé político, ejercerá el Gefé civil, y á falta de este el Alcalde, las atribuciones que á aquel se señalan en los artículos 73 y 92.

Art. 98. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á Teatros.

Disposiciones transitorias.

1.ª Este decreto tendrá completa aplicacion desde el primer día de Pascua de Resurreccion inmediato; y al efecto se verificarán las formaciones de compañías y se harán todas las operaciones preparatorias con arreglo á lo que aquí se previene.

2.ª La disposicion relativa á la division de repertorios en los teatros de provincia no empezará á regir hasta el 1.º de setiembre de 1850.

3.ª En el año teatral próximo venidero se preferirá para la obtencion de licencia á los que al solicitarla acrediten tener ya contratado un teatro.

4.ª Continuarán los censores de Teatros que hoy haya en las poblaciones de provincia; pero sin otras atribuciones que las que les señala el art. 19 de este decreto.

Dado en Palacio á 7 de febrero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino.—El Conde de San Luis.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Reales Decretos.

Atendiendo á las distinguidas circunstancias que concurren en D. Pedro Tellez Giron, Príncipe de Anglona, Grande de España de primera clase y Consiliario mas antiguo de la Real Academia de Nobles artes de San Fernando, he venido en nombrarle presidente de dicha corporacion, cuya plaza está vacante por fallecimiento del Marqués de Falces, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á 12 de Febrero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Juan Bravo Murillo.

En atencion á las distinguidas circunstancias de D. Luis Lopez Ballesteros, Ministro que ha sido de Hacienda, y académico de número de la Real Academia de Nobles artes de San Fernando, he venido en nombrarle Consiliario de la misma en sustitucion del Príncipe de Anglona, promovido con esta fecha á Presidente de dicha corporacion.

Dado en Palacio á 12 de Febrero de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas—Juan Bravo Murillo.

Segun parte telegráfica fecha de ayer del segundo Cabo de las provincias Vascongadas, los cabecillas Iturmendi y Senosiain se han presentado en Estella, y dicen lo verificarán treinta ó cuarenta titulados oficiales.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del 12 de febrero de 1849.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Se abre á las dos, y leida el acta de la anterior es aprobada.

El Senado participa haber aprobado los proyectos de ley relativos á casos de reeleccion, adiciones á la ley electoral y llamamiento á las armas de 50,000 hombres.

El Congreso queda enterado.

Proposicion del señor Sanchez Silva y otros.
Se lee una proposicion de los señores Sanchez Silva, Jaen, Crespo y otros, en que se pide que el Congreso declare que es de urgente necesidad la presentacion de los presupuestos.

El señor Sanchez Silva: en su apoyo: Dos meses van ya transcurridos desde que se abrió la legislatura, y escasamente viene aquí el número de diputados necesarios para la celebracion de las sesiones; ¿y en qué consiste eso? ¿Por qué no vienen los señores diputados? No vienen porque han perdido la fé, no del gobierno representativo, sino de las personas que le desempeñan.

Dos cosas hay que descuellan mas, sobre todo lo que distingue un gobierno representativo y justo, de uno que no lo es; una el sufragio del pueblo, otra la intervencion de ese mismo pueblo en los gastos públicos. Inútil es que se conceda aun el sufragio si no se llena esa segunda parte, porque de poco sirve que el pueblo pueda designar las personas que hayan de sentarse en estos bancos, si luego no pueden tener esa intervencion en los gastos del Estado.

Es urgente el examen de los presupuestos, pues es para ver en qué consiste esa desigualdad que se nota en la distribucion de lo que se recauda, pues cobra puntualmente el que tiene influencia, y el que no la tiene está abandonado. Es necesario averiguar en qué se fundan estos escándalos, como por ejemplo el de ver que al mismo tiempo que se gastan en adornar las oficinas del ministerio de la Gobernacion 70,000 duros, está el clero sin percibir una paga, y sin tener con que sustentarse. Es necesario ver en qué se funda el escándalo de no cobrar los derechos establecidos por las leyes á tanto título de Castilla como está concediéndose diariamente, causando un gravamen positivo á los pueblos, que deberian sufrir menos sacrificios si todos los que reciben esta clase de mercedes pagasen los derechos de ley.

Voy á concluir excitando al Congreso á que apruebe mi proposicion, primero porque es la obligacion indeclinable de todo diputado reclamar del gobierno y requerirle al cumplimiento de lo prescrito en los artículos constitucionales: segundo porque estamos hace mucho tiempo fuera del cumplimiento de la Constitucion, y es urgentísimo que este cumplimiento sea una verdad, para que cese el desaliento la poca fé que los pueblos van teniendo en el sistema representativo. Tengamos en cuenta que la comision de presupuestos ha de necesitar al menos tres meses para examinarlos, y otros tres cuando menos el Congreso para discutirlos, aprobarlos; y que siguiendo esta marcha, nunca llegaremos á entrar en el sendero constitucional. Y es tal mi deseo porque esto se consiga, porque vuelva el pueblo á tener fe en el sistema constitucional, que no titubeo en emplear mi palabra por mi y por mis amigos de aprobarle al gobierno los presupuestos de este año con la condicion de que nos presente al instante los de 1850 para que los examinemos y aprobemos segun la índole de la Constitucion y los deseos de los pueblos. Vengan los presupuestos de 1850 y todo está arreglado, y todos quedaremos contentos.

El señor marqués de Pidal, ministro de Estado: Pido que se lea la proposicion.

(Se lee y continúa S. S.)
Por la lectura que el Congreso acaba de oír, dejó á su consideracion el estimar si las noventa centésimas partes de lo que ha dicho el Sr. Sanchez Silva tienen algo que ver con la proposicion de que se trata. Yo creí y debí creer que lo que S. S. iba á hacer era solo una sencilla excitacion á quien y sencillamente dije, que al ministro de Hacienda corresponde contestar á este asunto, que estaba en cama.

El Sr. Presidente: En este momento recibe la mesa una esquila del señor ministro de Hacienda, participando que está enfermo, y expresando su deseo de que se suspenda la discusion de este asunto hasta que pueda presentarse, lo cual ponga en conocimiento del Congreso.

El señor marqués de Pidal, ministro de Estado: Que los presupuestos se van á presentar pronto, lo ha dicho el Gobierno, y nadie tiene derecho ni motivo para dudarlo: lo que se busca con frecuencia, y ahora ha hecho el señor Sanchez Silva, es un pretexto cualquiera para pronunciar discursos semejantes. La gravedad del que ha pronunciado S. S. está en hacer entender que la discusion de los presupuestos es la opinion de la minoría, y el señor Sanchez Silva sabe y ha debido decir, que esa misma es la opinion de la mayoría y de todo el Congreso.

Así, señores, voy á contestar ligeramente á algunos pormenores del discurso del señor Sanchez Silva. Segun la opinion de S. S. el público ha perdido la fé en el gobierno representativo; ¿de dónde sabe S. S. que esto sea así? Sin duda por la razon de que esta opinion es solo del señor Sanchez Silva. ¿Dónde está la prueba de semejante aseveracion? ¿Sabe S. S. dónde está la verdadera prueba de lo contrario? Pues está en las elecciones de diputados, en la mayoría que tiene el Gobierno. No sé con qué objeto se traen aquí esta clase de cuestiones: ¿ha oído el Congreso una sola razon en comprobacion de cuanto el señor Sanchez Silva ha dicho?

El discurso del señor Sanchez Silva, señores, hablando en castellano, es una excitacion á la sedicion. S. S. dice que el Gobierno falta á las leyes; ¿y en qué? S. S. lo ha dicho varias veces, pero no lo ha probado ni una sola.

Dice la Constitucion que los presupuestos se deben presentar todos los años: es cierto, lo mismo que el que si no viniese de tan atrás la falta del cumplimiento de este precepto, el Gobierno actual los hubiese presentado el año anterior; pero en España desde el año 34 se viene invirtiendo el orden, como en diferentes épocas lo he manifestado yo como diputado al Congreso, insistiendo frecuentemente en la necesidad y conveniencia de que se discutan y voten con la oportunidad debida. Y el diputado que sabe esto lo mismo que yo, y que como yo está convencido de que esta falta data desde tanto tiempo, ¿no procede con la mas insigne mala fe en convertir esto en un motivo de cargo para el Gobierno actual? Si esto es un cargo, séalo para todos los Gobiernos á que alcance.

Dice S. S. que tiene noticia de que se discute entre los ministros el si traeran ó no los presupuestos á este lugar. Señores, parece imposible que el señor Silva dé de buena fé asenso á esta chismografía, á estos chismes de lugar; lo que si se discute entre el Gobierno es el modo de hacer las posibles economías; porque tambien como los demás diputados sabe su señoría que las necesidades públicas son hoy grandes y graves é impredecibles las cosas á que es preciso atender.

Dice S. S. que el proceder del Gobierno está provocando una insurreccion, del mismo modo que el año 40 se provocó con aquella ley hecha con violencia. Esta palabra *violencia* merecia un privilegio de invencion para su autor.

Dice tambien S. S. que las autoridades que manda el Gobierno á las provincias se imponen por la fuerza: estas, señores, son espresiones que jamás he oído pronunciar en ningun parlamento: yo las rechazo con indignacion: ¿dónde las pruebas de esto, dónde los pormenores?

¿Que muchos títulos de Castilla se han concedido sin exigirlas determinadas pagas?

(En este momento ocupa su asiento el señor ministro de Hacienda.)

Este es asunto que compete esclusivamente á las prerogativas de S. M., y nadie tiene derecho para calificar el uso que S. M. haga de sus atribuciones, cuyo derecho solo nos toca respetar.

Tambien ha dicho S. S. que los fondos públicos se distraen segun el capricho del ministro del ramo. Yo desmiento semejante aseveracion: ¿dónde